

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2022-0001-R

Puyo, 22 de junio de 2022

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano

SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 33 de la Carta Magna de la República del Ecuador, establece que, el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneración y restricciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a las ministras y ministros del Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para el ejercicio de su gestión;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, es una entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. (...) con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales;

Que, el artículo 18 ibídem, expresa que la Secretaria Técnica, es la máxima autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional;

Que, el numeral 1 del artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, expresa que la Secretaria Técnica, es la representante legal y judicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 419, de 20 de junio de 2022, el Señor Presidente de la República de Ecuador, decreta en estado de excepción las siguientes provincias: Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura;

Que, los fuertes enfrentamientos violentos ocurridos en la provincia de Pastaza los días 21 y 22 de junio de 2022, han provocado desestabilidad laboral y seguridad a los ciudadanos y servidores públicos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, del fecha 12 de marzo del 2020, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, da las directrices para la implementación de trabajo emergente y manifiesta que es la presentación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, a través de los cuales la o el servidor público o la o el trabajador realiza sus actividades fuera de las instalaciones en las que habitualmente desarrolla sus actividades laborales;

Que, el literal a) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, faculta a las Máximas Autoridades del Sector Público o empleador del sector privado, a prestar sus servicios desde fuera de las instalaciones habituales de trabajo precautelando la prestación y operatividad de servicios;

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2022-0001-R

Puyo, 22 de junio de 2022

En base a la normativa expuesta y a las atribuciones que me confiere la Ley:

RESUELVO:

Art. 1.- DISPONER a los servidores públicos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica Matriz y al de las Delegaciones Provinciales de Sucumbíos, Orellana, Napo, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, dar estricto cumplimiento sus labores mediante teletrabajo el día 22 de junio de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020.

Art. 2.- Disponer la coordinación de los trabajos y actividades propias de los servidores públicos amparados en LOSEP, Código de Trabajo, a las Directores: Jurídico, Administrativo Financiero, Técnico, Seguimiento y Evaluación; y, a los Delegados Provinciales.

Art. 3.- Disponer sobre la Ejecución y cumplimiento de la Presente Resolución, a la Dirección Administrativa Financiera y Talento Humano de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 4.- Comunicar al personal sobre el reintegro al trabajo presencial, que se lo hará en base a la valoración de la situación diaria que se encuentra viviendo nuestro país, todo esto con el fin de precautelar la seguridad de los servidores públicos trabajadores de la STCTEA, para lo cual la Máxima Autoridad dispondrá de forma inmediata la continuidad o no de la modalidad de teletrabajo, por cualquier medio electrónico y sin necesidad de emitir una nueva resolución administrativa.

Art. 5.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su legalización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA

cg/fc